



CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República prescribe que la planificación para el desarrollo es de carácter obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución y las leyes;

Que, el numeral 1 del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como función del Consejo de Planificación participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el Órgano legislativo correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los consejos de planificación son los espacios de participación encargados de la formulación de los planes de desarrollo y que estarán integrados por autoridades y representantes de la ciudadanía;

Que, el inciso final del artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: “(...) *El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.*”; En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 123, sancionada el 26 de septiembre del 2011, se constituye el Consejo Metropolitano de Planificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación;

Que, el artículo 41 de la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, del Procedimiento de aprobación del Consejo Cantonal de Planificación, dispone que: “(...) *La Instancia Técnica Municipal o Metropolitana encargada de la Planificación Territorial deberá presentar al Consejo Cantonal de Planificación el PUGS con su respectivo expediente de formulación y un informe de factibilidad técnica y jurídica que garantice que se hayan contemplado los procesos de participación ciudadana durante la formulación y ajuste del mismo*”.

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-ICAM-2021-1225-O de 13 de agosto de 2021 se Convoca a la Sesión Extraordinaria de Planificación, misma que se efectuó



CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

el día sábado 14 de agosto de 2021 a las 15h00, en la Sala de Prensa de la Alcaldía del DMQ.

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-ICAM-2021-1243-O de 16 de agosto de 2021 se convoca a la Sesión Extraordinaria del Consejo Metropolitano de Planificación, misma que tuvo lugar de manera virtual el día martes 17 de agosto de 2021, a las 18h30, en la cual los integrantes del Consejo aprobaron con nueve votos favorables y una ausencia la reconsideración de la votación de la resolución favorable del informe técnico y jurídico, en el que consta la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana, respecto del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT)., así como los Artículos 1 y 2 que constan en la presente Resolución.

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir resolución favorable del informe técnico y jurídico, en el que consta la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana, respecto del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT).

Artículo 2.- Emitir resolución favorable del informe técnico y jurídico, que ha contemplado los procesos de participación ciudadana durante la formulación y ajuste del Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS).

La presente Resolución entra en vigencia a partir de su aprobación para los efectos administrativos y legales pertinentes, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de agosto de 2021

Pubenza María Fuentes
**Presidenta del Consejo
Metropolitano de Planificación**

Gustavo Andrade Figueroa
**Secretario Sesión Extraordinaria No.002
Consejo Metropolitano de Planificación**